

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.  
GENERAL

S/Inf.438  
15 agosto 1990

---

SECRETARIA

Artículo 23 del Tratado

INFORME DEL GOBIERNO DE MEXICO

1. Al presente documento se adjunta el texto de tres Acuerdos para usos pacíficos en materia nuclear entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba: uno entre la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal de México y la Comisión de Energía Atómica de Cuba; otro entre la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de México y el Centro de Protección e Higiene de las Radiaciones de Cuba, y el tercero entre el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares de México y el Centro de Estudios Aplicados al Desarrollo de la Energía Nuclear de Cuba, suscritos los tres el día 18 de julio de 1990.

2. La presente notificación se hace a los Estados Miembros en base al Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y la Resolución 33 (II), adoptada por la Conferencia General el 9 de septiembre de 1971.

## C O N V E N I O

DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ENERGIA,  
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS Y LA COMISION DE ENERGIA ATO-  
MICA DE CUBA.

LA SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE  
CUBA, EN ADELANTE DENOMINADAS LAS PARTES,

DESEANDO PROMOVER LA COOPERACION ENTRE AMBOS PAISES EN LA UEL-  
LIZACION DE LA ENERGIA ATOMICA CON FINES PACIFICOS, Y

AFIRMANDO LOS DESEOS DE DESARROLLAR Y PROFUNDIZAR LAS RELACIO-  
NES DE AMISTAD EXISTENTES ENTRE LOS DOS PAISES, HAN CONVENIDO  
LO SIGUIENTE:

## A R T I C U L O I

LA COOPERACION ENTRE LAS PARTES SE REALIZARA CONFORME AL CONVE-  
NIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICO-TECNICA, SUSCRITO POR LOS  
GOBIERNOS DE AMBOS PAISES, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974 Y EL  
CONVENIO GENERAL DE COLABORACION DEL 27 DE ENERO DE 1978.

## A R T I C U L O II

LA COOPERACION, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARA DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE SUS RESPECTIVOS PAISES Y LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE ACUERDO CON SUS PROPIOS PROGRAMAS Y LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS NECESARIOS.

## ARTICULO III

LA COOPERACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁ DE FORMA DIRECTA ENTRE LAS INSTITUCIONES HOMÓLOGAS DE AMBOS PAÍSES ENCARGADAS DE LAS INVESTIGACIONES, LA PROMOCIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL PARA LA UTILIZACIÓN SEGURA DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS.

## ARTICULO IV

LA COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARÁ EN LAS ÁREAS SIGUIENTES:

- EMPLAZAMIENTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CENTRALES ELECTRONUCLEARES.
- EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES ELECTRONUCLEARES.
- GARANTÍA DE CALIDAD DE CENTRALES ELECTRONUCLEARES.
- PREPARACIÓN DEL PERSONAL DE EXPLOTACIÓN.
- SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES.
- PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- PRONTA NOTIFICACIÓN Y AYUDA MUTUA EN CASO DE ACCIDENTES NUCLEARES Y EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS.
- PROSPECCIÓN, BENEFICIO Y TRATAMIENTO DE MINERALES RADIATIVOS.
- FÍSICA NUCLEAR.
- RADIOQUÍMICA Y PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS.
- CIENCIA DE MATERIALES.
- FÍSICA DE REACTORES.
- ESTUDIOS ANALÍTICOS Y ESTRUCTURALES DE MATERIALES DE INTERÉS NUCLEAR.

- APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE IRRADIACIÓN.
- APLICACIÓN DE LOS RADIOISÓTOPOS Y LAS TÉCNICAS NUCLEARES EN DISTINTAS RAMAS DE LA ECONOMÍA.
- DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN NUCLEAR.
- GESTIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS.
- INFORMACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y REGULATORIA.
- OTRAS ÁREAS QUE SE ACUERDEN POR LAS PARTES.

#### ARTÍCULO V

LAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:

- CONSULTAS TÉCNICAS.
- ADIESTRAMIENTO DE ESPECIALISTAS.
- INVESTIGACIONES Y TRABAJOS CONJUNTOS.
- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.
- BECAS O CAPACITACIÓN TÉCNICA.
- SUMINISTRO MUTUO DE EQUIPAMIENTO, MUESTRAS Y MATERIALES.
- PARTICIPACIÓN EN CURSOS NACIONALES O SEMINARIOS.

LAS PARTES PODRÁN ACORDAR OTRAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN NO CONTEMPLADAS EN ESTE ARTÍCULO.

#### ARTÍCULO VI

LAS PARTES ELABORARÁN MEDIANTE CONSULTA MUTUA, PROGRAMAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA COOPERACIÓN QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO. EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO SE ESTABLECERÁN LAS TEMÁTICAS, FORMAS DE COOPERACIÓN, CANTIDAD DE ESPECIALISTAS, DURACIÓN, FECHA Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

## ARTICULO VII

LOS INTERCAMBIOS DE ESPECIALISTAS BAJO EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARÁN CONSIDERANDO QUE LA PARTE QUE ENVÍA EL ESPECIALISTA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SUFRAGAR LOS GASTOS DE PASAJE INTERNACIONAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE RECIBA, EL SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANTENCIÓN, TRANSPORTACIÓN LOCAL Y ALOJAMIENTO DEL ESPECIALISTA.

## ARTICULO VIII

LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y EL PERFECCIONAMIENTO ULTERIOR DE LA COOPERACIÓN EN LOS MARCOS DEL MISMO SERÁN EXAMINADAS POR LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR Y SUSCRIBIR PLANES DE TRABAJO ENTRE LAS INSTITUCIONES EJECUTANTES.

## ARTICULO IX

LAS INSTITUCIONES QUE EJECUTARÁN LA COOPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO, ACUERDAN NO DIVULGAR A TERCEROS-PAÍSES LAS INFORMACIONES OBTENIDAS POR ELLAS O POR SU PERSONAL DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN, SIN LA APROBACIÓN ESCRITA DE LA OTRA PARTE. ASIMISMO, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE SE INTERCAMBIEN.

LAS PATENTES QUE PUDIERAN SURGIR EN EL DESARROLLO DE TRABAJOS-CONJUNTOS QUEDARÁN A FAVOR DE AMBAS INSTITUCIONES Y COMO TALES SERÁN REGISTRADAS EN LOS RESPECTIVOS PAÍSES; SU REGISTRO EN OTROS PAÍSES SERÁ OBJETO DE POSTERIORES ACUERDOS.

## ARTÍCULO X

LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS Y LAS INVESTIGACIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES.

## ARTÍCULO XI

AMBAS PARTES GARANTIZAN QUE LA INFORMACIÓN, A LA QUE TENGAN ACCESO O SEA INTERCAMBIADA COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, SOLAMENTE SE UTILIZARÁ PARA USOS PACÍFICOS.

## ARTÍCULO XII

TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER PUBLICADA CONJUNTAMENTE Y DISTRIBUIDA POR CADA PARTE, A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO ENTRE AMBAS PARTES.

## ARTÍCULO XIII

ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VALIDEZ DE CINCO AÑOS PRORROGABLE POR PERIODOS SIMILARES EN FORMA AUTOMÁTICA A MENOS QUE SE APLIQUE EL ARTÍCULO XVI DEL PRESENTE CONVENIO.

## ARTÍCULO XIV

LAS INSTITUCIONES EJECUTORAS DE LA COOPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO, INFORMARÁN DE SUS ACTIVIDADES A LA COMISIÓN MIXTA MEXICANO-CUBANA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, ESTABLECIDA POR EL CONVENIO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974 Y A LA COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL GENERAL DEL 27 DE ENERO DE 1978, CON LA PERIODICIDAD QUE SE DISPONGA.

## ARTICULO XV

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMEN -  
TO, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y LAS MODIFI -  
CACIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBA -  
CIÓN Y NOTIFICACIÓN MUTUA.

## ARTICULO X

LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS Y LAS INVESTIGACIONES DESARRO -  
LLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁN A DISPOSTI -  
CIÓN DE AMBAS PARTES.

## ARTICULO XI

AMBAS PARTES GARANTIZAN QUE LA INFORMACIÓN, A LA QUE TENGAN -  
ACCESO O SEA INTERCAMBIADA COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN  
DE ESTE CONVENIO, SOLAMENTE SE UTILIZARÁ PARA USOS PACÍFICOS.

## ARTICULO XII

TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DERIVADA DE LAS AC -  
TIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER PUBLICADA CONJUNTA  
MENTE Y DISTRIBUIDA POR CADA PARTE, A MENOS QUE SE ACUERDE LO  
CONTRARIO ENTRE AMBAS PARTES.

## ARTICULO XIII

ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIR -  
MA Y TENDRÁ UNA VALIDEZ DE CINCO AÑOS PRORROGABLE POR PERIO -  
DOS SIMILARES EN FORMA AUTOMÁTICA A MENOS QUE SE APLIQUE EL -  
ARTÍCULO XVI DEL PRESENTE CONVENIO.

## ARTICULO XIV

LAS INSTITUCIONES EJECUTORAS DE LA COOPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO, INFORMARÁN DE SUS ACTIVIDADES A LA COMISIÓN MIXTA MEXICANO-CUBANA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, ESTABLECIDA POR EL CONVENIO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974 Y A LA COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL GENERAL DEL 27 DE ENERO DE 1978, CON LA PERIODICIDAD QUE SE DISPONGA.

## ARTICULO XV

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN MUTUA.

## ARTICULO XVI

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DENUNCIAR EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA Y QUE PARÁ SIN EFECTO AL TÉRMINO DE SEIS MESES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN.

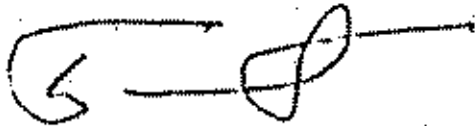
LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO AFECTARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN, A MENOS QUE LAS PARTES LO ACUERDEN DE OTRA FORMA.

## ARTICULO XVII

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1990, EN DOS EJEMPLARES IDÉNTICOS, EN IDIOMA ESPAÑOL.

---





ING. FERNANDO HIRIART BALDERRAMA  
POR LA SECRETARIA DE ENERGIA, MI  
NAS E INDUSTRIA PARAESTATAL DE -  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



DR. FIDEL CASTRO DIAZ-BALART  
POR LA COMISION DE ENERGIA -  
ATOMICA DE CUBA.

## A C U E R D O

DE COOPERACION EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCION RADIOLOGICA ENTRE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO DE PROTECCION E HIGIENE DE LAS RADIACIONES DE LA REPUBLICA DE CUBA.

LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO DE PROTECCION E HIGIENE DE LAS RADIACIONES DE LA REPUBLICA DE CUBA, EN ADELANTE DENOMINADAS LAS PARTES,

DESEANDO PROMOVER LA COOPERACION ENTRE LAS PARTES EN LA UTILIZACION DE LA ENERGIA ATOMICA CON FINES PACIFICOS,

AFIRMANDO LOS DESEOS DE DESARROLLAR Y PROFUNDIZAR LAS RELACIONES DE AMISTAD EXISTENTES ENTRE LOS DOS PAISES, Y

TENIENDO EN CUENTA LOS FINES Y PROPÓSITOS DE LAS CONVENIONES SOBRE LA PRONTA NOTIFICACION DE ACCIDENTES NUCLEARES Y SOBRE ASISTENCIA EN CASO DE ACCIDENTES NUCLEARES O EMERGENCIA RADIOLÓGICA, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

## A R T I C U L O I

LA COOPERACION ENTRE LAS PARTES SE REALIZARÁ CONFORME AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACION CIENTÍFICO-TÉCNICA, SUSCRITO POR LOS GOBIERNOS DE AMBOS PAISES EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974 Y EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION DEL 27 DE ENERO DE 1978,

## ARTICULO II

LA COOPERACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, SE REALIZARÁ - DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE SUS RESPECTIVOS PAÍSES Y LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE ACUERDO CON SUS PROPIOS PROGRAMAS Y LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS NECESARIOS.

## ARTICULO III

LA COOPERACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, SE REALIZARÁ EN LAS ÁREAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES.
- LICENCIAMIENTO DE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS.
- PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS.
- VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL Y DE LOS ALIMENTOS.
- VIGILANCIA MÉDICA Y ASPECTOS RADIOLÓGICOS DE LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.
- CONTROL DOSIMÉTRICO DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO.
- INFORMACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y REGULATORIA SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.
- REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DESECHOS RADIATIVOS.
- PROMTA NOTIFICACIÓN Y AYUDA MUTUA EN CASO DE ACCIDENTES NUCLEARES Y EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS.
- OTRAS ÁREAS SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS QUE SE ACUERDEN POR LAS PARTES.

## ARTICULO IV

LAS FORMAS DE REALIZAR LA COOPERACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:

- CONSULTAS TÉCNICAS.
- ADIESTRAMIENTO DE ESPECIALISTAS.
- INVESTIGACIONES Y TRABAJOS CONJUNTOS.
- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.
- BECAS O CAPACITACIÓN TÉCNICA.
- SUMINISTRO MUTUO DE EQUIPAMIENTO, MUESTRAS Y MATERIALES.
- PARTICIPACIÓN EN CURSOS NACIONALES O SEMINARIOS.

LAS PARTES PODRÁN ACORDAR OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS, NO CONTEMPLADAS EN ESTE ARTÍCULO.

#### ARTÍCULO V

LAS PARTES ELABORARÁN MEDIANTE CONSULTA MUTUA, PROGRAMAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA COOPERACIÓN QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE ACUERDO. EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO SE ESTABLECERÁN LAS TEMÁTICAS, FORMAS DE COOPERACIÓN, CANTIDAD DE ESPECIALISTAS, DURACIÓN, FECHA Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

#### ARTÍCULO VI

LOS INTERCAMBIOS DE ESPECIALISTAS BAJO EL PRESENTE ACUERDO SE REALIZARÁN CONSIDERANDO QUE LA PARTE QUE ENVÍA EL ESPECIALISTA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SUFRAGAR LOS GASTOS DE PASAJE INTERNACIONAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE RECIBA, EL SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN, TRANSPORTACIÓN LOCAL Y ALOJAMIENTO DEL ESPECIALISTA.

#### ARTÍCULO VII

LAS INSTITUCIONES QUE EJECUTARÁN LA COOPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO CONVIENEN EN LA NO DIVULGACIÓN A-

TERCEROS PAÍSES DE LAS INFORMACIONES OBTENIDAS POR ELLAS O POR SU PERSONAL DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN, SIN LA APROBACIÓN ESCRITA DE LA OTRA PARTE. ASIMISMO, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE SE INTERCAMBIEN.

LAS PATENTES QUE PUDIERAN SURGIR EN EL DESARROLLO DE TRABAJOS-CONJUNTOS QUEDARÁN A FAVOR DE AMBAS INSTITUCIONES Y COMO TALES SERÁN REGISTRADAS EN LOS RESPECTIVOS PAÍSES; SU REGISTRO EN OTROS PAÍSES SERÁ OBJETO DE POSTERIORES ACUERDOS.

#### ARTICULO VIII

LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS Y LAS INVESTIGACIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES.

#### ARTICULO IX

AMBAS PARTES GARANTIZAN QUE LA INFORMACIÓN, A LA QUE TENGAN ACCESO O SEA INTERCAMBIADA COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO, SOLAMENTE SE UTILIZARÁ PARA USOS PACÍFICOS.

#### ARTICULO X

TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADA CONJUNTAMENTE Y DISTRIBUIDA POR CADA PARTE, A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO ENTRE AMBAS PARTES.

## ARTICULO VI

LOS INTERCAMBIOS DE ESPECIALISTAS BAJO EL PRESENTE ACUERDO SE REALIZARÁN CONSIDERANDO QUE LA PARTE QUE ENVÍA EL ESPECIALISTA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SUFRAGAR LOS GASTOS DE PASAJE INTERNACIONAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE RECIBA, EL SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN, TRANSPORTACIÓN LOCAL Y ALOJAMIENTO DEL ESPECIALISTA.

## ARTICULO VII

LAS INSTITUCIONES QUE EJECUTARÁN LA COOPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO CONVIENEN EN LA NO DIVULGACIÓN A TERCEROS PAÍSES DE LAS INFORMACIONES OBTENIDAS POR EllAS O POR SU PERSONAL DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN, SIN LA APROBACIÓN ESCRITA DE LA OTRA PARTE., ASIMISMO, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE SE INTERCAMBIEN.

LAS PATENTES QUE PUDIERAN SURGIR EN EL DESARROLLO DE TRABAJOS-CONJUNTOS QUEDARÁN A FAVOR DE AMBAS INSTITUCIONES Y COMO TALES SERÁN REGISTRADAS EN LOS RESPECTIVOS PAÍSES; SU REGISTRO EN OTROS PAÍSES SERÁ OBJETO DE POSTERIORES ACUERDOS.

## ARTICULO VIII

LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS Y LAS INVESTIGACIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES.

## ARTICULO IX

AMBAS PARTES GARANTIZAN QUE LA INFORMACIÓN, A LA QUE TENGAN ACCESO O SEA INTERCAMBIADA COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO, SOLAMENTE SE UTILIZARÁ PARA USOS PACÍFICOS.

---

## ARTICULO X

TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADA CONJUNTAMENTE Y DISTRIBUIDA POR CADA PARTE, A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO ENTRE AMBAS PARTES.

## ARTICULO XI

LAS INSTITUCIONES EJECUTORAS DE LA COOPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO, INFORMARÁN DE SUS ACTIVIDADES A LA COMISIÓN MIXTA MEXICANO-CUBANA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, ESTABLECIDA POR EL CONVENIO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974 Y A LA COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL GENERAL ESTABLECIDA POR EL CONVENIO DEL 27 DE ENERO DE 1978, CON LA PERIODICIDAD QUE SE DISPONGA.

## ARTICULO XII

ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VALIDEZ DE CINCO AÑOS PRORROGABLE POR PERÍODOS SIMILARES EN FORMA AUTOMÁTICA A MENOS QUE SE ADICIONE EL ARTÍCULO XIV DEL PRESENTE ACUERDO.

## ARTICULO XIII

EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN MUTUA.

ARTICULO XIV

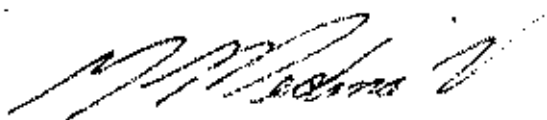
CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DENUNCIAR EL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA, CON NOVENTA DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN LA QUE SE DESEE DARLO POR TERMINADO.

ARTICULO XV

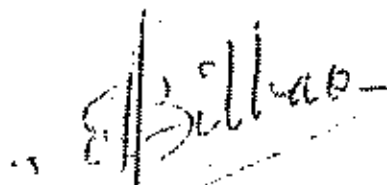
EN CASO DE NO RENOVACIÓN O RENUNCIA DEL PRESENTE ACUERDO, LAS ACCIONES EN CURSO SE CONTINUARÁN HASTA SU CULMINACIÓN, A MENOS QUE LAS PARTES CONVENGAN OTRA FORMA DE CONCLUIRLAS.

ARTICULO XVI

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1990, EN DOS EJEMPLARES IDÉNTICOS, EN IDIOMA ESPAÑOL.

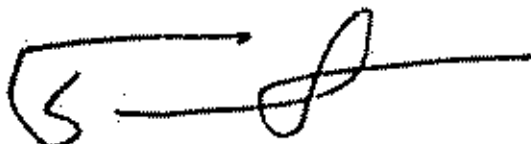


ING. MIGUEL MEDINA VAILLARD  
POR LA COMISION NACIONAL DE  
SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVA--  
GUARDIAS DE LOS ESTADOS UNI  
DOS MEXICANOS.



DR. ALEJANDRO BILBAO ALFONSO  
POR EL CENTRO DE PROTECCION  
E HIGIENE DE LAS RADIACIONES  
DE LA REPUBLICA DE CUBA

TESTIGOS DE HONOR



ING. FERNANDO HIRIART BALDERRAMA



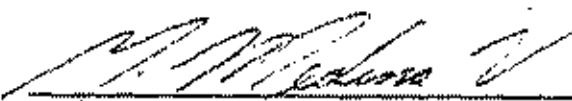
DR. FIDEL CASTRO DIAZ-BALART



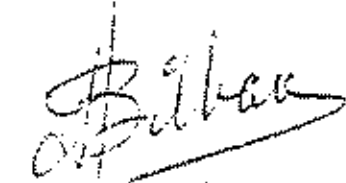
PLAN DE TRABAJO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS DE  
 LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO DE PROTECCION E HIGIENE DE LAS RADIACIONES  
 DE LA REPUBLICA DE CUBA.  
 ( 1990-1991 )

PTC.	TEMÁTICA:	CANT. ESPEC. MEXICANOS A CUBA:	TIEMPO:	TRIMES TRE:	CANT. ESPEC. CUBANOS A MÉXICO:	TIEMPO:	TRIMES TRE:	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES: - CONTENIDO DEL INFORME DE SEGURIDAD DE LAS CEN Y EVALUACIÓN DEL MISMO POR EL ÓRGANO REGULADOR CORRESPONDIENTE. - LICENCIAMIENTO DE LAS ETAPAS DE EMPLAZAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS CEN.	1	1 MES	III/91	2	1 MES	I/91	
2	VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO: - ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A LAS RADIACIONES. - ORGANIZACIÓN Y MEDIOS PARA LA ATENCIÓN AL IRRADIADO.	2	1 MES	II/91	1	1 MES	IV/91	

TO.	TEMÁTICA:	CANT. ESPEC. MEXICANOS A CUBA:	TIEMPO:	TRIMES TRE:	CANT. ESPEC. CUBANOS A MÉXICO:	TIEMPO:	TRIMES TRE:	OBSERVACIONES:
1	2	3	4	5	6	7	8	9
3	PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES:  - PLANES DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y LA POBLACIÓN EN CASO DE AVERÍAS EN INSTALACIONES NUCLEARES.	1	1 MES	III/91	2	1 MES	III/90 o I/91	

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. MIGUEL MEDINA VAILLARD

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

  
 \_\_\_\_\_  
 DR. ALEJANDRO BILBAO ALFONSO

POR EL CENTRO DE PROTECCIÓN E HIGIENE DE LAS RADIACIONES DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

PLAN DE TRABAJO  
 ENTRE EL CENTRO DE PROTECCIÓN E SISTEMAS DE LAS RADIACIONES  
 DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA  
 COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS DE LOS  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 (1970-1991)

PUNTO	TITULO	CANTIDAD ESPECIAL CUBANOS MEXICANOS	TIEMPO TRIMESTRE	CANTIDAD ESPECIAL MEXICANOS CUBANOS	TIEMPO TRIMESTRE	OBSERVACIONES	
1	2	3	4	5	6	7	
1	<u>SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES</u> CONTENIDO DEL INFORME DE SEGURIDAD DE LAS CEN Y EVALUACION DEL MISMO POR EL ORGANISMO REGULADOR CORRESPON- DIENTE. - LICENCIAMIENTO DE LAS ETAPAS DE ENPLAZAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS CEN.	2	1 MES	I/91	2	1 MES	III/91
2	<u>VIGILANCIA MEDICA DEL PERSONAL                      OCCUPACIONALMENTE EXPUESTO:</u> - ORGANIZACION DE LA VIGILANCIA MEDICA DEL PERSONAL OCCUPACIONALMENTE EXPUESTO A LAS RADIACIONES.	1	1 MES	IV/91	2	1 MES	II/91

1

2

3

4

5

6

7

8

9

ORGANIZACIÓN Y MEDIOS PARA LA ATENCIÓN AL  
PACIENTE.

3

PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES  
NUCLEARES:

2 3 MES 11/90 1 1 MES 11/91  
C  
1/91

\* PLANES DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCIÓN  
DEL PERSONAL Y LA POBLACIÓN EN CASO DE  
AVERÍAS EN INSTALACIONES NUCLEARES.

DR. ALEJANDRO BILBAO ALFONSO  
POR EL CENTRO DE PROTECCIÓN E  
HIGIENE DE LAS RADIACIONES DE LA  
REPÚBLICA DE CUBA

ING. MIGUEL MEDINA VAILLARD  
POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## A C U E R D O

DE COOPERACION EN EL USO PACIFICO DE LA ENERGIA NUCLEAR ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS APLICADOS AL DESARROLLO DE LA ENERGIA NUCLEAR DE LA REPUBLICA DE CUBA.

EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS APLICADOS AL DESARROLLO DE LA ENERGIA NUCLEAR DE LA REPUBLICA DE CUBA, EN ADELANTE DENOMINADAS LAS PARTES,

DESEANDO PROMOVER LA COOPERACION ENTRE LAS PARTES EN LA UTILIZACION DE LA ENERGIA ATOMICA CON FINES PACIFICOS, Y

AFIRMANDO LOS DESEOS DE DESARROLLAR Y PROFUNDIZAR LAS RELACIONES DE AMISTAD EXISTENTES ENTRE LOS DOS PAISES, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

## A R T I C U L O I

LA COOPERACION ENTRE LAS PARTES SE REALIZARA CONFORME AL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICO-TECNICA, SUSCRITO POR LOS GOBIERNOS DE AMBOS PAISES, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974 EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION DEL 27 DE ENERO DE 1978.

## A R T I C U L O II

LA COOPERACION, OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, SE REALIZARA DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS

DE SUS RESPECTIVOS PAÍSES Y LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE ACUERDO CON SUS PROPIOS PROGRAMAS Y LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS NECESARIOS.

### ARTICULO III

LA COOPERACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, SE REALIZARÁ - EN LAS ÁREAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- FÍSICA NUCLEAR.
- FÍSICA DE REACTORES.
- RADIOQUÍMICA Y PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS.
- CIENCIA DE MATERIALES.
- SEGURIDAD NUCLEAR Y RADIOLÓGICA.
- APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS NUCLEARES EN LA INDUSTRIA, MEDICINA Y AGRICULTURA.
- TÉCNICAS DE IRRADIACIÓN.
- ESTUDIOS ANALÍTICOS Y ESTRUCTURALES DE MATERIALES DE INTERÉS NUCLEAR.
- INSTRUMENTACIÓN NUCLEAR.
- ENSAYOS DE EQUIPOS NUCLEARES.
- INFORMACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA SOBRE ENERGÍA NUCLEAR Y TÉCNICAS NUCLEARES.
- METEOROLOGÍA DE RADIACIONES IONIZANTES.
- VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL.
- TRATAMIENTO DE DESECHOS RADIATIVOS DE BAJA ACTIVIDAD.
- OTRAS ÁREAS QUE SE ACUERDEN POR LAS PARTES.

### ARTICULO IV

LAS FORMAS DE REALIZAR LA COOPERACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:

- CONSULTAS TÉCNICAS.
- ADIESTRAMIENTO DE ESPECIALISTAS.

- INVESTIGACIONES Y TRABAJOS CONJUNTOS.
- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.
- BECAS O CAPACITACIÓN TÉCNICA.
- SUMINISTRO MUTUO DE EQUIPAMIENTO, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.
- PARTICIPACIÓN EN CURSOS NACIONALES O SEMINARIOS.

LAS PARTES PODRÁN ACORDAR OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN NO CONTEMPLADAS EN ESTE ARTÍCULO.

#### ARTÍCULO V

LAS PARTES ELABORARÁN, MEDIANTE CONSULTA MUTUA, PROGRAMAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA COOPERACIÓN QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE ACUERDO. EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO SE ESTABLECERÁN LAS TEMÁTICAS, FORMAS DE COOPERACIÓN, CANTIDAD DE ESPECIALISTAS, DURACIÓN, FECHA Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

#### ARTÍCULO VI

LOS INTERCAMBIOS DE ESPECIALISTAS BAJO EL PRESENTE ACUERDO SE REALIZARÁN CONSIDERANDO QUE LA PARTE QUE ENVÍA EL ESPECIALISTA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SUFRAGAR LOS GASTOS DE PASAJE INTERNACIONAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE RECIBA, EL SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN, TRANSPORTACIÓN LOCAL Y ALOJAMIENTO DEL ESPECIALISTA.

#### ARTÍCULO VII

LAS INSTITUCIONES QUE EJECUTARÁN LA COOPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO, CONVIENEN EN LA NO DIVULGACIÓN A TERCEROS PAÍSES DE LAS INFORMACIONES OBTENIDAS POR ELLAS O POR SU PERSONAL DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN.

SIN LA APROBACIÓN ESCRITA DE LA OTRA PARTE. ASIMISMO, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE SE INTERCAMBIEN.

LAS PATENTES QUE PUDIERAN SURGIR EN EL DESARROLLO DE TRABAJOS CONJUNTOS QUEDARÁN A FAVOR DE AMBAS INSTITUCIONES Y COMO TALES SERÁN REGISTRADAS EN LOS RESPECTIVOS PAÍSES, SU REGISTRO EN OTROS PAÍSES SERÁ OBJETO DE POSTERIORES ACUERDOS.

#### ARTICULO VIII

LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS Y LAS INVESTIGACIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES.

#### ARTICULO IX

AMBAS PARTES GARANTIZAN QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO O SEA INTERCAMBIADA COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO, SOLAMENTE SE UTILIZARÁ PARA USOS PACÍFICOS.

#### ARTICULO X

TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADA CONJUNTAMENTE Y DISTRIBUIDA POR CADA PARTE, A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO ENTRE AMBAS PARTES.

#### ARTICULO XI

LAS INSTITUCIONES EJECUTORAS DE LA COOPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO, INFORMARÁN DE SUS ACTIVIDADES A-



LA COMISIÓN MIXTA MEXICANO-CUBANA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, ESTABLECIDA POR EL CONVENIO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974 Y A LA COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL GENERAL DEL 27 DE ENERO DE 1978, CON LA PERIODICIDAD QUE SE DISPONGA.

#### ARTÍCULO XII

ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VALIDEZ DE CINCO AÑOS PRORROGABLE POR PERIODOS SIMILARES EN FORMA AUTOMÁTICA A MENOS QUE SE APLIQUE EL ARTÍCULO XIV DEL PRESENTE ACUERDO.

#### ARTÍCULO XIII

EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN MUTUA.

#### ARTÍCULO XIV

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DENUNCIAR EL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA, CON NOVENTA DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN LA QUE SE DESEE DARLO POR TERMINADO.

#### ARTÍCULO XV

LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO AFECTARÁ LA CONCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS CONJUNTOS FORMALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN, A MENOS QUE LAS PARTES LO ACUERDEN DE OTRA FORMA.

ARTICULO XVI

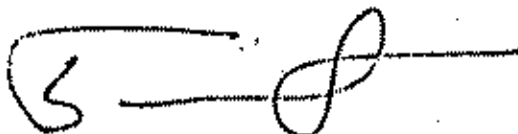
EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA-  
18 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1990, EN DOS EJEMPLARES IDÉNTI-  
COS, EN IDIOMA ESPAÑOL.



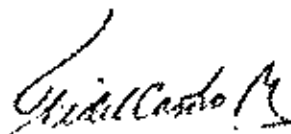
DR. CARLOS VELEZ OCON  
POR EL INSTITUTO NACIONAL  
DE INVESTIGACIONES NUCLEA-  
RES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

DR. DANIEL CODORITU PUJALS  
POR EL CENTRO DE ESTUDIOS APLI-  
CADOS AL DESARROLLO DE LA ENER-  
GIA NUCLEAR DE LA REPUBLICA DE-  
CUBA.

TESTIGOS DE HONOR



ING. FERNANDO HIRIART BALDERRAMA



DR. FIDEL CASTRO DIAZ-BALART

PLAN DE TRABAJO  
 ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS APLICADOS AL DESARROLLO DE LA ENERGIA NUCLEAR  
 DE LA REPUBLICA DE CUBA Y EL  
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES DE LOS  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 (1990 + 1991)

PUNTO	TEMÁTICA	CANTIDAD ESPEC. CUBANOS A MEXICO	TIEMPO TRIMESTRE	CANTIDAD ESPEC. MEXICANOS A CUBA	TIEMPO TRIMESTRE	OBSERVACIONES	
1	2	3	4	5	6	7	
1	<u>TÉCNICAS ANALÍTICAS</u> ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIO MUTUO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN MUESTRAS MINERALES, AGUAS NATURALES Y ALEACIONES METÁLICAS POR ANÁLISIS ESPECTRAL DE EMISIÓN Y FLUORESCENCIA DE RAYOS X. - INTERCAMBIO E INTERCOMPARACIÓN DE MÉTODOS. - ELABORACIÓN DE PATRONES. - ASIMILACIÓN DE PROGRAMAS DE CÁLCULO.	2	1 MES	1/91	2	1 MES	III-IV/90 II/91

*aw*

1	2	3	4	5	6	7	8	9
2	<u>ESTUDIOS APLICADOS EN METALES</u>	2	1 MES	1/91	2	1 MES	IV/90	
2.1	ESTUDIO DE UNIONES SOLDADAS PARA LA TECNOLOGÍA NUCLEAR. - INTERCAMBIO DE MÉTODOS DE CARACTERIZACIÓN DE METALES (DIFRACCIÓN DE RAYOS X, MICROSCOPÍA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA DE BARRIDO, ESPECTROMETRÍA MOSSBAUER). - ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO MUTUO DE ANÁLISIS. - ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO A GEN.							
2.2	MÉTODOS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN DE METALES DE INTERÉS NUCLEAR. (ESQUEMAS DE CONSERVACIÓN EQUIPOS II CIRCUITO GEN).	1	1 MES	1/91	1	1 MES	III/91	
3	<u>ELECTRÓNICA NUCLEAR</u> ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIO MUTUO DE REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO NUCLEAR - INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN DISEÑO DE INSTRUMENTACIÓN NUCLEAR	-	-	-	1	1 MES	II/91	

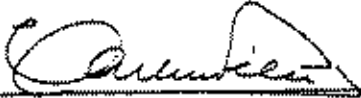

*CW*



PLAN DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS APLICADOS AL DESARROLLO DE LA ENERGIA NUCLEAR-  
DE LA REPUBLICA DE CUBA  
( 1990-1991 )

PTO.	TEMÁTICAS	CANT.ESPEC. MEXICANOS A CUBA:	TIEMPO: TRIMES TRIMES	CANT.ESPEC. CUBANOS A MEXICO:	TIEMPO: TRIMES TRIMES	OBSERVACIONES:		
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	TÉCNICAS ANALÍTICAS.							
1.1	ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIO - MÓDULO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE MUESTRAS MINERALES, AGUAS NATURALES Y ALEACIONES METÁ- LICAS POR ANÁLISIS ESPECTRAL DE EMISIÓN Y - FLUORESCENCIA DE RAYOS X. - INTERCAMBIO E INTERCOMPARACIÓN DE MÉTODOS. - ELABORACIÓN DE PATRONES. - ASIMILACIÓN DE PROGRAMAS DE CÁLCULO.	2	1 MES III-IV/90 11/91	2	1 MES I/91			
2	ESTUDIOS APLICADOS EN METALES.							
2.1	ESTUDIO DE UNIONES SOLDADAS PARA LA TECNOLO- GÍA NUCLEAR. - INTERCAMBIO DE MÉTODOS DE CARACTERIZACIÓN DE METALES (DIFRACCIÓN DE RAYOS X, MICROSCO- PIA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA DE BARRIDO, ESPE- COTRIMETRÍA POSSENER).	2	1 MES IV/90	2	1 MES I/91			

GD

PTO.	TEMÁTICA:	CANT. ESPEC. (ESTADOS UNIDOS A CUBA)	TIEMPO: TRIMES	TRIMES	CANT. ESPEC. (CUBA A MEXICO)	TIEMPO: TRIMES	TRIMES	OBSERVACIONES:
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO MUTUO DE ANALISTAS.</li> <li>- ORGANIZACION DEL SERVICIO A GEN.</li> </ul>							
1-10	<ul style="list-style-type: none"> <li>MÉTODOS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN DE REACTORES DE INTERÉS NUCLEAR. (ESQUEMA DE CONSERVACIÓN EQUIPOS II CIRCUITO GEN).</li> <li>ELECTRÓNICA NUCLEAR.</li> </ul>	1	1 MES	III/91	1	1 MES	I/91	
1-11	<ul style="list-style-type: none"> <li>ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIO MUTUO DE REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO NUCLEAR, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN DISEÑOS DE INSTRUMENTACIÓN NUCLEAR.</li> <li>- REPARACIÓN DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS PARA SISTEMAS ESPECTRO MÉTRICOS NUCLEARES, RADÍOMETROS, DOSÍMETROS.</li> <li>INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA.</li> </ul>	1	1 MES	II/91	-	-	-	
								
DR. CARLOS VELEZ OCON POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.		DR. DANIEL CODORNIU PUJALS POR EL CENTRO DE ESTUDIOS APLICADOS AL DESARROLLO DE LA ENERGIA NUCLEAR DE LA REPUBLICA DE CUBA.						